

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, fracción II y 86 de la Ley del Mercado de Valores en relación con el 28, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 del “Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental”, se otorgó facultad a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para emitir disposiciones de carácter general en las que se establezcan los requisitos de revelación respecto de los gastos relacionados con la oferta de los valores a emitir que deberán cumplir los entes públicos a que alude la propia ley, por lo que es necesario realizar diversos ajustes a la información que debe contener el prospecto de colocación correspondiente, a fin de que los inversionistas cuenten con la información necesaria que les permita tomar decisiones adecuadas en protección de sus intereses y en concordancia con el principio de revelación al mercado de información relevante, ha resuelto expedir la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES**

**ÚNICO.-** Se **SUSTITUYE** el Anexo L de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y reformadas mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014, 12 y 30 de enero, 26 de marzo y 13 de mayo, 27 de agosto, 28 de septiembre, 20 de octubre, 31 de diciembre de 2015 y 6 de mayo de 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULOS PRIMERO A OCTAVO** . . .

**ANEXOS A a K** . . .

**ANEXO L** Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación de inscripción de valores emitidos por entidades federativas y municipios.

**ANEXOS M a AA** . . .

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

ANEXO L

**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE PROSPECTOS DE COLOCACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

El prospecto de colocación para la inscripción de valores emitidos por entidades federativas y municipios, deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido por el anexo H de las presentes disposiciones, relativo al instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos, salvo por lo dispuesto en los capítulos 2) La oferta, inciso d) Gastos relacionados con la oferta, 3) La emisora, 4) Información financiera, 5) Administración, 6) Personas responsables y 7) Anexos, en cuyo lugar deberá incluirse lo siguiente:

**2) LA OFERTA**

**d) Gastos relacionados con la oferta**

- i) Se deberán describir las razones por las cuales el financiamiento a través del mercado bursátil es más adecuado que el financiamiento bancario, incluyendo una perspectiva general de las condiciones económicas y de mercado al momento de la evaluación de ambas fuentes de financiamiento, así como los principales supuestos económicos definidos para su elaboración.
- ii) Se deberán incluir cifras estimadas de los recursos efectivos de la colocación y de todos los gastos relacionados con la oferta en el prospecto preliminar, desglosando cada uno de los conceptos y entidades participantes conforme a la tabla siguiente, así como los recursos netos efectivos de la colocación y los gastos efectivamente erogados en el prospecto definitivo:

**TABLA 1 Gastos relacionados con la oferta**

<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>	<u>% sobre monto colocado</u>
Recursos efectivos de la colocación (a)		
Gastos:		
Estudio y trámite (CNBV)		
Inscripción en el RNV (CNBV)		
Listado en alguna bolsa		
Representante común		
Instituciones calificadoras de valores		
Comisiones por intermediación y colocación		
Asesores legales		
Auditores externos		
Impresión y publicación del prospecto o suplemento		
Promoción (eventos bursátiles, viáticos, etc.)		
Otros (desglosar, en su caso)		
Total de Gastos (b)		
Recursos netos efectivos de la colocación (a-b)		

- iii) Se deberá incluir un comparativo respecto de los costos incurridos por otras entidades federativas o municipios en emisiones similares en los últimos 36 meses a la fecha de solicitud. Por emisiones similares deberá entenderse aquellas que compartan con la emisión respectiva al menos dos de las siguientes características: tipo de valor, tipo de garantía o grado de riesgo. El comparativo deberá hacerse respecto de al menos tres emisiones o menos, en caso de que no exista dicho número en el periodo referido. Su contenido deberá ajustarse a la tabla siguiente, cuya primera fila deberá contener las características estimadas de la oferta de la propia emisora y actualizarse con datos efectivos en el prospecto definitivo:

**TABLA 2 Financiamiento bursátil de otras entidades federativas o municipios**

<u>Emisor</u> <sup>1</sup>	<u>Garante</u> <sup>2</sup>	<u>Tipo de Valor</u>	<u>Clave de Pizarra</u>	<u>Grado de Riesgo</u> <sup>3</sup>	<u>Monto de la colocación</u>	<u>Fecha de emisión</u>	<u>Plazo</u> <sup>4</sup>	<u>Tasa</u> <sup>5</sup>	<u>Gastos</u> <sup>6</sup>	<u>Razón Gastos</u> <sup>7</sup>

1. Denominación del emisor.
2. En su caso, denominación del garante, descripción de la garantía o la mención de ser quirografarios.
3. Grado de riesgo indicado en las tablas de correspondencia de calificaciones y grados de riesgo, a largo plazo y a corto plazo según corresponda, para la escala México, comprendidos en el Anexo 1-B de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus respectivas modificaciones. Indicar el mayor grado de riesgo en el caso de contar con dos o más calificaciones con distinto grado de riesgo.
4. Plazo de la emisión en días.
5. Tasa de interés pactada (ej. 7% o TIIE + 200 pb)
6. Total de gastos relacionados con la oferta, revelados en el prospecto o suplemento definitivos.
7. Total de gastos relacionados con la oferta / monto colocado.

iv) Se deberá incluir el análisis comparativo con los resultados del proceso competitivo de otras opciones de financiamiento contempladas por la emisora conforme a los lineamientos a que alude el artículo 26, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el cálculo de la tasa efectiva.

### 3) DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO

#### a) Descripción y desarrollo de la entidad federativa o municipio

En este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Denominación del estado o municipio.
- Dirección de la oficina del ejecutivo estatal o municipal.
- Actividad económica preponderante del municipio o estado.
- Descripción del desarrollo económico en los últimos 3 años.
- Cifras macroeconómicas relevantes.
- Enumerar los servicios públicos prestados, describiendo aquellos que generan recursos.
- Descripción de contratos relevantes que se tengan celebrados, incluyendo concesiones otorgadas y recibidas.
- Descripción de los procesos administrativos relevantes, tales como compras, licitación de obras, recaudación de impuestos.
- Descripción de las principales partidas de ingresos y egresos.

#### b) Legislación aplicable y situación tributaria

Explicación sucinta de las disposiciones constitucionales y legales que rigen el municipio o entidad federativa, haciendo señalamiento expreso de los requisitos que deben cumplirse a efecto de aprobar el presupuesto de ingresos y egresos. Asimismo, deberán describirse los requisitos legales y constitucionales que deben cumplirse a efecto de realizar la emisión de los valores materia de la oferta pública, así como la forma en que los mismos fueron cumplidos.

Explicar los impuestos locales que se causan y las exenciones o beneficios fiscales aplicables.

**c) Recursos humanos**

Proporcionar el número de personas empleadas a la fecha de los últimos estados financieros y en caso de que en el periodo dicho número hubiera variado considerablemente, una explicación del por qué sucedió la mencionada variación. También deberá presentarse el porcentaje de empleados entre confianza y sindicalizados, y una descripción de la relación que se tenga con el sindicato.

Si la emisora contrata un número significativo de empleados temporales, se deberá indicar el número de personas contratadas bajo este sistema al cierre del último ejercicio.

**d) Información comparativa**

Se deberá proporcionar información comparativa relevante con otros estados o municipios tales como: producto interno bruto y consumo per cápita, nivel de apalancamiento, nivel de desempleo, etc.

**e) Descripción de los principales activos**

Deberá presentarse información de cualquier bien relevante susceptible de enajenación, relativa a su tamaño, uso, localización, estado en el que se encuentra, antigüedad, si cuentan con seguro, dimensiones, medidas ambientales que afecten la utilización de estos bienes, etc. La emisora deberá mencionar también si se ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito, el tipo de activo destinado, procedimiento para ejecutar dicha garantía y las características generales del crédito (monto, tasa, plazo, etc.).

**f) Inversiones**

Descripción de las principales inversiones públicas y privadas que se hayan realizado en el estado o municipio y que afecten preponderantemente su economía, así como el proyecto de inversiones para el año siguiente.

**g) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales**

Se deberá describir brevemente si existe actualmente o bien, la alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal de la administración, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la entidad, sus órganos descentralizados o desconcentrados, y principales funcionarios, siempre que dicho proceso haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la entidad. Asimismo, deberá mencionarse el juzgado o instancia administrativa en que se lleva a cabo dicho proceso, la fecha en que se instauró el mismo y si el resultado de dicho proceso ha tenido o puede tener un efecto relevante adverso sobre los resultados de operación y la posición financiera del municipio o estado. De existir más de un proceso judicial que individualmente no pueda tener un efecto relevante adverso, pero analizado en conjunto con otros casos similares sí lo tenga, se deberá proporcionar la información relevante al respecto.

**4) INFORMACIÓN FINANCIERA**

**a) Información financiera seleccionada**

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 4), subinciso a) del anexo H de las presentes disposiciones.

**b) Deuda pública**

Desglosar la deuda pública, indicando si existe algún otro concepto que represente un pasivo real o contingente.

Por cada deuda se deberá mencionar el monto, la fecha de origen, la entidad con la cual está contratada, si está garantizada y por quién, condiciones y plazos, así como cualquier cambio o reestructura realizada.

Se deberá revelar si la entidad federativa o municipio se encuentra al corriente en el pago de intereses y capital de todos sus créditos y adeudos, incluyendo los bancarios, los contraídos con la federación o con cualquier otra entidad o institución pública o privada, de lo contrario detallar las causas y consecuencias de dichos incumplimientos por los últimos 5 años.

En su caso, deberá especificarse el monto de los pasivos de organismos descentralizados o desconcentrados que constituyan o puedan constituir un pasivo contingente a cargo de la institución y que no estén registrados en su estado de posición financiera.

**c) Comentarios y análisis de la entidad federativa o municipio respecto de sus ingresos y egresos y de su estado de situación financiera**

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 4), subinciso d) del anexo H de las presentes disposiciones.

**d) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas**

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 4), subinciso e) del anexo H de las presentes disposiciones.

**5) ADMINISTRACIÓN**

**a) Auditores externos**

Deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la fracción VII, inciso C), numeral 5), subinciso a) del anexo H de las presentes disposiciones.

**b) Principales funcionarios**

Se deberá proporcionar el nombre, cargo o puesto, edad y grado máximo de estudios del Gobernador o Presidente Municipal, Secretario de Finanzas o equivalente, en su caso Tesorero y los principales funcionarios responsables de las finanzas públicas del estado o municipio y las principales responsabilidades de los mismos en relación con las propias finanzas públicas.

En caso de que exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios entre cualquier funcionario, esto deberá explicarse.

Se deberá dar a conocer el monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo que percibieron los principales funcionarios durante el último ejercicio.

**6) PERSONAS RESPONSABLES**

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con el artículo 3, fracción X de estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

**7) ANEXOS**

**a) Información financiera**

Deberá incluirse la información señalada en el artículo 3, fracción VII, primer párrafo de estas disposiciones, en el caso de entidades que ya cuenten con valores inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones, deberán incluir los últimos estados de situación financiera o balance general y estados de ingresos y egresos que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de la información a que se refiere el segundo párrafo del mencionado artículo.

**b) Opinión legal**

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 3 fracción IX con respecto del artículo 2, fracción I, inciso h) de estas disposiciones.

**c) Título que ampara la emisión**

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 3 fracción IX con respecto del artículo 2, fracción I, inciso e) de estas disposiciones.

**d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa, en su caso**

Se deberá agregar copia del dictamen emitido por cuando menos una institución calificadora de valores cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días a la de colocación.

---